REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 19 de julio de 2019

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**DEISY MILENA NAVARRETE QUINTIN**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
EXPEDIENTE:	**No. 50-001-33-33-005-2019-00152-00**

Mediante memorial presentado el pasado 17 de julio, la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda (folio 29).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 174 del C.P.C.A, es del caso hacer la entrega de la misma, por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: Se acepta la solicitud de retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, procédase el retiro de la demanda, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

C.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 19 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 27 Del 22 de julio de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria